

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO SE ESTABLECE UN PRECONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE DECORADORES DE ANDALUCÍA (CODA) Y EMPRESAS DEL SECTOR:

REUNIDOS:

De una parte, D. Antonio Serrano Agudo, con DNI número 24820538-L, con domicilio en calle Casas de campos número 3, 3ª planta, oficina 11, 29001 en Málaga, como Decano Presidente y en representación del Colegio Oficial de Decoradores de Andalucía (en adelante CODA), con CIF Q-4100667-G.

De otra parte, D/Dña....., con DNI/NIF número....., con domicilio en, en representación de la empresa (en adelante La Empresa) con CIF.....

INTERVIENEN:

Que ambas partes están interesadas en formalizar el presente **precontrato**; que poseen suficientes poderes para la firma del mismo; que se reconocen capacidad legal necesaria para poder llevar a cabo la celebración y declaran expresamente que actúan de forma libre, voluntaria y no viciada.

EXPONEN:

1. Que La Empresa contratante está interesada en formalizar el compromiso de contratación publicitaria con el CODA en la revista digital que esta última entidad proyecta publicar en la red el próximo mes de Marzo del año 2107 en una página web especial para dicha publicación.
2. Que el CODA está conforme en asumir la obligación y responsabilidad de publicitar a La Empresa contratante en la revista digital proyectada y de la que será responsable, así como de la web que la contendrá.
3. Que habiendo llegado a un acuerdo respecto a las condiciones que han de regir las relaciones entre ambas partes, otorgan el presente **Precontrato de Servicios Publicitarios** conforme a las siguientes:

CLAÚSULAS PRECONTRATO (I):

PRIMERA. El **objeto** del presente documento es la **precontratación** de uno o varios espacios publicitarios por parte de La Empresa al CODA en la revista que esta última entidad pretende crear y difundir por medio de su página web especialmente elaborada para albergar dicha publicación.

SEGUNDA. El CODA, con la firma de este precontrato, se compromete a la publicación del/de los espacio/s publicitario/s contratados por La Empresa reflejados en

la cláusula SÉPTIMA en los tres números consecutivos correspondientes a los meses de Marzo, Julio y Noviembre de 2017. No se incluye la publicidad en otras publicaciones que se realice por parte del CODA.

TERCERA. La Empresa contratante, previamente a la publicación de la revista, se obliga a formalizar en el futuro el correspondiente y específico contrato publicitario con el CODA del que acepta las condiciones que se exponen en las cláusulas que más adelante se detallarán.

CUARTA. A la firma del futuro contrato, La Empresa se obliga al pago del importe total de la publicidad contratada con el CODA. A este importe se le deducirá el pago realizado por la reserva del espacio publicitario (300 €). En caso de que La Empresa anule o cancele el presente precontrato o el contrato, el CODA no estará obligado a la devolución de ninguna de las cantidades desembolsadas.

QUINTA. En el supuesto de que el CODA se vea obligado a cancelar el presente precontrato o el contrato ya formalizado, y en caso de que La Empresa haya realizado el pago de alguna cantidad por el concepto de publicidad, el CODA se compromete a la devolución íntegra del importe en un plazo acordado por ambas partes.

SEXTA. La Empresa se compromete a realizar la contratación de la publicidad al CODA para los tres primeros número consecutivos que se publicarán en la web de la revista del CODA dentro del año 2017, concretamente en los meses de Marzo, Julio y Noviembre.

SÉPTIMA. La Empresa detalla a continuación el/los espacio/s publicitario/s que contratará (marcar uno o más con una cruz):

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Contraportada: 1.500 € | <input type="checkbox"/> Interior portada (simple): 1.400 € |
| <input type="checkbox"/> Interior contraportada: 1.200 € | <input type="checkbox"/> 1ª impar: 1.300 € |
| <input type="checkbox"/> 2ª Impar: 1.100 € | <input type="checkbox"/> Página interior impar: 1.000 € |
| <input type="checkbox"/> Página interior par: 850 € | <input type="checkbox"/> Doble página: 2.300 € |
| <input type="checkbox"/> Página 26 | |
| <input type="checkbox"/> Página 28 | |
| <input type="checkbox"/> Página 32 | |
| <input type="checkbox"/> Media página: 700 € | |
| <input type="checkbox"/> Página 7 parte superior | |
| <input type="checkbox"/> Página 7 parte inferior | |

Estos precios no incluyen impuestos. Precios válidos para los 3 números proyectados para el año 2017. Contratación mínima de 3 números. La renovación del contrato para los tres siguientes números estarán sujetos a la correspondiente revisión de sus precios.

Las medidas de cada uno de los espacios publicitarios se detallan en el documento adjunto de **Tarifas 2017**.

OCTAVA. Mediante el presente precontrato, se proporciona a La Empresa una maqueta de la revista entre la documentación adjunta para verificar la estética y el diseño que tendrá la publicación, si bien ésta puede sufrir modificaciones futuras por adaptación o conveniencia a otra realidad distinta.

CLAÚSULAS CONTRATO (II):

Características de la revista.

NOVENA. La revista será gratuita, digital y descargable. Durante el 2017 se publicarán tres números consecutivos: en Marzo, Julio y Noviembre. Irá insertada en una web creada especialmente para albergar la revista. Así mismo, algunas partes de las revistas se publicarán en la página web del CODA.

DÉCIMA. La revista constará con unas medidas físicas de 225 x 300 mm y con 40 páginas en total, incluyendo portada y espacios publicitarios. El número de páginas finales de la revista y de las secciones propuestas se puede ver modificado por ampliación y con ello la ubicación de la publicidad, excepto la contraportada, interior de la portada (simple), interior de la contraportada, 1ª y 2ª impar. Ver esquema de páginas en el documento adjunto.

DÉCIMO PRIMERA. La publicidad en cualquiera de los espacios contratados se insertará a sangre.

Pagos.

DÉCIMO SEGUNDA. Una vez que el proyecto se ponga en marcha, el CODA se pondrá en contacto con La Empresa para que se formalice el contrato y se haga efectivo el pago según el importe que corresponda.

DÉCIMO TERCERA. El pago de los servicios contratados mediante el presente contrato se realizará en el plazo máximo de 5 días hábiles. En caso de que, transcurrido este tiempo tras la firma del presente contrato, la cantidad correspondiente no se haya hecho efectiva en la cuenta señalada, el presente documento se anulará automáticamente sin que el CODA esté obligado a la devolución del importe entregado para la reserva de la publicidad. El pago se puede hacer mediante transferencia o ingreso a una cuenta que se indicará al formalizar el contrato.

DÉCIMO CUARTA. El espacio quedará definitivamente adjudicado a La Empresa en el momento en el que el pago de la publicidad escogida se haga efectivo en su totalidad en la cuenta indicada y el CODA haya recibido toda la documentación requerida para formalizar el contrato.

Publicidad y archivos entregados al CODA.

DÉCIMO QUINTA. La Empresa se compromete a aportar al CODA el diseño íntegro de la imagen publicitaria que quiere insertar en la revista. La publicidad que se entregue para tal fin debe ser archivos de alta calidad y con las proporciones exactas indicadas.

DÉCIMO SEXTA. El CODA se reserva el derecho de modificar la imagen y/o textos entregados por la Empresa con el fin de adaptarlos al espacio publicitario contratado.

DÉCIMO SÉPTIMA. Se exige que las imágenes enviadas para su publicación en los espacios publicitarios sean de alta resolución. En caso de que La Empresa no provea al CODA de las imágenes exigidas, éstas no serán publicadas en la revista que corresponda, eximiéndose al CODA de toda responsabilidad.

DÉCIMO OCTAVA. No se admiten modificaciones del espacio publicitario una vez que el CODA haya entregado la documentación para su maquetación. Sin embargo, La Empresa puede cambiar la imagen de su publicidad en cada una de las revistas contratadas siempre y cuando el CODA no haya entregado la documentación para su maquetación.

DÉCIMO NOVENA. El CODA puede negarse a la inclusión de determinado tipo de publicidad siempre que éstos contengan o puedan infringir derechos de terceros, principios constitucionales o fueran contra la moral pública. Esta valoración quedará en manos del propio prestador.

VIGÉSIMA. La Empresa debe garantizar al CODA que dispone de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial respecto a las imágenes y textos proporcionado en su publicidad, así como que no atenta contra derechos de terceros, principios constitucionales o la moral pública.

VIGÉSIMO PRIMERA. La Empresa garantiza al CODA que la elaboración de la publicidad se ha ajustado a la normativa relativa a publicidad, servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico, consumidores y usuarios, derecho de competencia, así como cualquier otra normativa que pudiera ser aplicable.

VIGÉSIMO SEGUNDA. La empresa se obliga a indemnizar al CODA por todos aquellos daños y perjuicios que pudiera causar la inserción de su publicidad en la revista conforme a lo dispuesto en el presente contrato.

Secreto y protección de datos.

VIGÉSIMO TERCERA. Las partes se obligan a mantener absoluto secreto sobre toda la información confidencial existente, tanto durante la vigencia de este contrato como una vez finalizado. Se entenderá por información confidencial toda aquella información, principal o accesoria, intercambiada por las partes para llevar a cabo el presente contrato.

VIGÉSIMO CUARTA. Las partes declaran conocer y cumplir expresamente la legislación Europea y Española sobre protección de datos, en particular lo estipulado

por la Ley 15/1999, comprometiéndose a tratar los datos obtenidos del desarrollo del presente proyecto de acuerdo con dicha normativa.

VIGÉSIMO QUINTA. El cliente acepta expresamente que sus datos sean incluidos en un fichero, automatizado o no, con la finalidad de gestionar la presente relación contractual, remitir publicidad e información comercial propia del prestador. No obstante, se informa a las partes de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus derechos de carácter personal, solicitándolo por escrito en la dirección que se indica en el inicio del presente contrato.

Propiedad intelectual.

VIGÉSIMO SEXTA. Todo el material entregado por parte del cliente al prestador incluyendo imágenes, gráficos, sonidos, logotipos, eslóganes, etcétera, son propiedad del cliente, y es material protegido por las normas de propiedad intelectual e industrial, quedando prohibido su uso por parte del prestador para cualquier fin distinto al regulado en el presente contrato, así como por cualquier otro tercero.

Responsabilidad.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. El CODA será, exclusivamente, responsable en los casos de no cumplir con la prestación del servicio, en el tiempo, plazo y forma estipulados en el presente contrato. El prestador no se hace responsable de posibles incumplimientos o retrasos debidos a causas de fuerza mayor, o que estén fuera de su control.

VIGÉSIMO OCTAVA. La Empresa se hace responsable de todo el material entregado al CODA para su inserción en todo lo que respecta a la legalidad del mismo, así como que dicho material no vulnera derecho o interés alguno de tercero, especialmente en lo referente a propiedad intelectual e industrial. En cualquier caso, el CODA tendrá derecho a reclamar el pago de daños y perjuicios a La Empresa, incluidos gastos de asesoría jurídica.

Comunicaciones.

VIGÉSIMO NOVENA. Las partes se obligan a comunicarse toda la información que pudiera ser necesaria para el correcto desarrollo del proyecto. Toda comunicación entre las partes relativa al presente contrato se realizará por escrito o telefónicamente.

Jurisdicción y Ley aplicable.

TRIGÉSIMA. Todas las cuestiones litigiosas sobre el presente contrato mercantil, quedarán regidas por la legislación española, específicamente por lo dispuesto en el Código Mercantil, y en su defecto, por las disposiciones españolas del Código de Comercio, Leyes Especiales, usos mercantiles y con carácter supletorio, por el Código Civil.

En cualquier caso, será obligatorio que en caso de conflicto las partes intenten previamente resolver la cuestión de mutuo acuerdo, sometiéndose en su caso a los Juzgados y Tribunales que por orden correspondan.

Y para que conste su decisión y obligarse mutuamente, suscriben el presente precontrato por duplicado y a un sólo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

La Empresa

Decano Presidente del CODA



Representante legal:

Antonio Serrano Agudo

Sello y firma: _____

Sello y firma: _____

Lugar y fecha _____